



Acuerdo CG/034/2024.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y CÓMITE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN VIRTUD DEL ACUERDO INE/CG50/2024.**

### GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Asesoría Jurídica.** La Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- IV. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. **Comisión de Educación Cívica.** La Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones.** La Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos.** La Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos.** La Comisión de Igual de Género y Derechos Humanos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. **Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X. **Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XII. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- XIV. **Junta General Ejecutiva.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XV. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XVI. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XVII. **Oficialía Electoral.** La Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. **Presidencia del Consejo General.** El Consejero Presidente Provisional del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



Acuerdo CG/034/2024.

- XIX. **Proceso Electoral 2023-2024.** Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- XX. **Reglamento de Elecciones.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XXI. **Reglamento interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXII. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXIII. **Unidad de Género.** La Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXIV. **Unidad de Comunicación.** La Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXV. **Unidad de Tecnologías.** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXVI. **Unidad de Vinculación.** La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

#### ANTECEDENTES:

1. **Acuerdo CG/18/2020.** El 9 de octubre de 2020, en la 7ª Sesión Extraordinaria el Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo CG/18/2020, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES”.
2. **Reforma a la Ley de Instituciones.** El 1 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones.
3. **Acuerdo CG/028/2023.** El 30 de junio de 2023, en la 17ª Sesión Extraordinaria el Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo CG/028/2023, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE CAMPECHE”.
4. **Convenio General de Coordinación y Colaboración.** El 7 de septiembre de 2023, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEC que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Campeche, para la renovación de los cargos de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales en el Estado de Campeche.
5. **Declaratoria de inicio de Proceso.** El 9 de diciembre de 2023, en la Sesión Solemne del IEEC, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024, para la renovación de cargos de diputaciones locales, presidencias municipales, regidurías y sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.



Acuerdo CG/034/2024.

6. **Convocatoria a Elecciones.** El 9 de diciembre de 2023, en la 41ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General, aprobó la Convocatoria de Elecciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
7. **Acuerdo INE/CG50/2024.** El 25 de enero de 2024, en Sesión Ordinaria del Consejo General del INE, se aprobó el Acuerdo INE/CG50/2024, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENCIA PROVISIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”.

#### MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Artículos 41, Bases I, II y V, párrafo primero, en concordancia con el 116, norma IV, incisos b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche**, Artículo 24, Bases I, II y VII, que se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, Artículos 5, 98, numerales 1 y 2, y 99, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, Artículos 1, 2, 3, 19 fracciones II y III, 63, 242, 243, 244, 247, 249, 250, 251, 253 fracciones I, II y III, 255, 272, 273, 274, 278, fracciones II, XXXI y XXXVII, 280, fracciones I, III, IV, XVII y XX, y 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, Artículos 1, 2, y 4, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, Artículos 4 fracción 1, punto 1.1 incisos a) y b), punto 1.2 incisos a), b) y c), y fracción II punto 2.2. inciso b), 5 fracciones XVI y XX, 6, 7, 8, 18, 19 fracciones I, XVI y XIX, 21, 22, 37 y 38 fracciones I, XII y XX, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

#### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA. Consejo General.** Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el INE se encuentra facultado para; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; vigilar la



Acuerdo CG/034/2024.

---

oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidencia, de sus comisiones o comités, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las comisiones de consejeros, las direcciones ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o la Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del reglamento respectivo, por último todas las actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 244, 250, fracción I, 253, fracción I, 255, 272 y 278, fracciones II, XXXI y XXXVII, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracciones XVI y XX, 7 y 8, del Reglamento Interior.

**SEGUNDA. Ley de Instituciones.** De conformidad con la Ley de Instituciones, una vez conformado el Consejo General, a fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 272 y 273 de la Ley de Instituciones, disponen que el Consejo General se encuentra facultado para integrar todas aquellas comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se conformarán con el número de miembros de su seno que para cada caso acuerde el referido Consejo, serán presididas siempre por una o un Consejero Electoral y tendrán como Secretaría Técnica a la persona titular de la Dirección Ejecutiva o del Órgano Técnico que determine el Acuerdo respectivo quien asistirá a las reuniones con derecho a voz pero sin voto; debiendo presentar dichas comisiones ante el mismo Consejo, un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso con motivo de los asuntos que se les encomienden; El Consejo General integrará, exclusivamente con tres consejeras y consejeros electorales, las comisiones y los comités de: Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana; Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas; Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos; Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional; Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos; y Comité de Transparencia, de igual forma, podrá integrar todas las demás comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por una o un Consejero Electoral. La conformación de las comisiones y comités deberá garantizar el principio de paridad, además deberán contar en su integración con una secretaria técnica, que deberá recaer, preferentemente, en la persona que sea titular de las direcciones ejecutivas, órganos técnicos o unidades administrativas que tengan una función análoga a ellas.

**TERCERA. Acuerdo CG/18/2020.** El Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo CG/18/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES”*, dicho Acuerdo establece en sus puntos resolutivos lo siguiente:



Acuerdo CG/034/2024.

**“PRIMERO.-** Se aprueba integrar la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, con las y los Consejeros Electorales: CC. **Juan Carlos Mena Zapata**, Nadine Abigail Moguel Ceballos y Abner Ronces Mex, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico el Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar...

...

**TERCERO.-** Se aprueba integrar la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, con las y los Consejeros Electorales: CC. **Juan Carlos Mena Zapata**, Nadine Abigail Moguel Ceballos, y Abner Ronces Mex, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar...

**CUARTO.-** Se aprueba integrar la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, con las y los Consejeros Electorales: Danny Alberto Góngora Moo, Clara Concepción Castro Gómez y **Juan Carlos Mena Zapata**, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretaria Técnica la Titular de la Asesoría Jurídica, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar...

...

**SEXTO.-** Se aprueba integrar la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, con las y los Consejeros Electorales: CC. Fátima Gisselle Meunier Rosas, **Juan Carlos Mena Zapata** y Danny Alberto Góngora Moo, fungiendo como Presidenta la primera de los nombrados; y actuará como Secretaria Técnica la Titular de la Unidad de Género, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar...”

**CUARTA. Acuerdo INE/CG50/2024.** El Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG50/2024, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENCIA PROVISIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”, aprobando en sus puntos resolutivos:

**“PRIMERO.** Se aprueba la designación del **Consejero Electoral Juan Carlos Mena Zapata** para ocupar el cargo de Consejero Presidente Provisional del IEE Campeche, virtud de la vacante generada, en tanto se realiza el nombramiento definitivo, de conformidad con lo previsto por el artículo 32 del Reglamento.

...

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.”

**QUINTA. Justificación.** Derivado de la aprobación del Acuerdo INE/CG50/2024, el Consejo General del INE, designó como Consejero Presidente Provisional al Consejero Electoral Juan Carlos Mena Zapata, en consecuencia la integración de las consejerías electorales quedó de la siguiente manera: Juan Carlos Mena Zapata, Consejero Presidente Provisional; Fátima Gisselle Meunier Rosas, Consejera Electoral; Abner Ronces Mex, Consejero Electoral; Clara Concepción Castro Gómez, Consejera Electoral; Danny Alberto Góngora Moo, Consejero Electoral y Nadine Abigail Moguel Ceballos, Consejera Electoral.

En ese contexto, el Acuerdo CG/18/2020 señala las Comisiones del Consejo General, sin contemplar su nueva integración, la cual deriva de la aprobación del Acuerdo INE/CG50/2024, ya que el actual Consejero Presidente Provisional, Juan Carlos Mena Zapata, pertenece en la integración como Presidente de la Comisión de Educación Cívica y de la Comisión de Prerrogativas de Partidos y



Acuerdo CG/034/2024.

---

Agrupaciones; respecto a la Comisión Revisora y Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, pertenece únicamente como integrante, por lo que en consideración de la nueva integración en las consejerías electorales del Consejo General y para no generar una sobre carga en las funciones administrativas y operativas de la Presidencia del Consejo General, respecto a las atribuciones que se encuentra facultado por los artículos 272 fracciones I, III, IV y VI, 278, fracciones II, XXXI y XXXVII, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracciones XVI y XX, 7 y 8, del Reglamento Interior, por lo anterior, en razón de la designación del Consejero Presidente Provisional, se propone modificar la integración las comisiones en las que forma parte, para quedar de la siguiente manera:

- Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, que será integrada por la y los consejeros electorales; CC. Nadine Abigaíl Moguel Ceballos, Abner Ronces Mex y Danny Alberto Góngora Moo, fungiendo como Presidenta la primera de los nombrados; y actuará como Secretaría Técnica la persona titular o encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 272 fracción I, de la Ley de Instituciones;
- Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, que será integrada por la y los consejeros electorales; CC. Abner Ronces Mex, Nadine Abigaíl Moguel Ceballos y Danny Alberto Góngora Moo, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretaría Técnica la persona titular o encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, de conformidad con el artículo 272 fracción III, de la Ley de Instituciones;
- Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, que será integrada por la y los consejeros electorales; CC. Danny Alberto Góngora Moo, Fátima Gisselle Meunier Rosas y Abner Ronces Mex, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretaría Técnica la persona titular o encargada de despacho de la Asesoría Jurídica, de conformidad con el artículo 272 fracción IV, de la Ley de Instituciones;
- Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, que será integrada por el y las consejeras electorales; CC. Fátima Gisselle Meunier Rosas, Danny Alberto Góngora Moo y Clara Concepción Castro Gómez, fungiendo como Presidenta la primera de los nombrados; y actuará como Secretaría Técnica la persona titular o encargada de despacho de la Unidad de Género, de conformidad con el artículo 272 fracción VI, de la Ley de Instituciones.

Respecto a las demás comisiones y comités en las cuales no forma parte como Presidente o integrante el Consejero Presidente Provisional, prevalecerá su integración a excepción de la Comisión de Debates, que en concordancia con el artículo 432 párrafo quinto, fracción I de la Ley de Instituciones, para la celebración de debates entre candidaturas registradas a cargos de Presidencia Municipal, Diputación Local y Junta Municipal, organizados por instituciones públicas y privadas o medios de



Acuerdo CG/034/2024.

comunicación social, se deberá presentar una solicitud por escrito ante la Presidencia del Consejo General, anexando para ello el formato y demás características bajo las cuales se pretenda llevar a cabo el debate, mismas que deberán atender a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda, en ese sentido la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas podrá atender las solicitudes para la organización y ejecución del debate correspondiente, teniendo como secretaria técnica a la persona titular o encargada de despacho de la Unidad de Comunicación Social y asistiendo como invitada permanente la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos del Servicio Profesional Electoral Nacional, lo anterior de conformidad a lo establecido en el **Anexo Único**, mismo que se adjunta como parte integral del presente Acuerdo, y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

**SEXTA. Conclusión.** Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 272, 273, 274, 278, fracciones II, XXXI y XXXVII y 432 párrafo quinto, fracción I, de la Ley de Instituciones, 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracciones XVI y XX, 7 y 8 del Reglamento Interior, se propone al pleno del Consejo General, modificar la integración de las comisiones y comité del Consejo General, para quedar integradas conforme a lo señalado en el **Anexo Único**, mismo que se adjunta como parte integral del presente Acuerdo, lo anterior, con base en las consideraciones del presente Acuerdo.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba dejar sin efecto el Acuerdo CG/018/2020, de fecha 9 de octubre de 2020, respecto a la integración de las comisiones y comités del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en atención al oficio INE/CG50/2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se aprueba la integración de las comisiones y comités del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a lo establecido en el **Anexo Único**, mismo que se adjunta como parte integral del presente Acuerdo, y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique el presente Acuerdo y su **Anexo Único** a la Presidencia del Consejo General; a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana; a la Asesoría Jurídica; a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional; a la Unidad de Transparencia; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo; a la Unidad de Género y a la Unidad Administrativa de Comunicación Social, todas del Instituto Electoral del



Acuerdo CG/034/2024.

---

Estado de Campeche, para su conocimiento y cumplimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**CUARTO:** El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**QUINTO:** Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su **Anexo Único**, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 6 DE MARZO DE 2024.**

*“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.*